DGT-085-2019

                                                                           San José, 17 de enero del 2019

Señora

Licda.  [...] .

Directora Ejecutiva

Asociación de Líneas Áereas

[...] @racsa.co.cr

San José

Estimada señora:

En respuesta a su correo electrónico de 7 de diciembre del año próximo pasado, mediante el cual manifiesta que para su representada es imprescindible contar con la comunicación oficial de esta Dependencia de los acuerdos a que se ha llegado con respecto a los boletos aéreos y de lo cual ya han informado a las aerolíneas, y por ello es muy importante para ustedes tener el respaldo de lo comunicado.

Al respecto nos permitimos manifestarle lo siguiente, cuando la aerolínea se encuentre asociada a la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (del inglés International Air Transport Association o IATA), una vez que el usuario realice la compra del tiquete aéreo, la aerolínea contará con un plazo de máximo de dos (2) días hábiles para la generación del respectivo tiquete electrónico y del envió del mismo al usuario, por lo que deberá requerir al usuario al momento de la venta del tiquete aéreo, el suministro de un correo electrónico, a donde se le puede hacer llegar.

En el caso en el que el pasajero requiera de la factura electrónica, la aerolínea deberá facilitar en sus páginas WEB, un sitio donde el usuario pueda autogestionarse la misma, eliminando el tiquete con la respectiva nota de crédito y de forma inmediata, se genere la factura electrónica, que sustituirá al tiquete electrónico.

Cordialmente,

  **CARLOS VARGAS DURAN**

**DIRECTOR GENERAL**